

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ANEXO 1

Tabla de contenido

TÍTULO I. PROCESO DE OTORGAMIENTO	6
Artículo 1. Definiciones:.....	6
Artículo 2. Objetivo del reglamento.	8
Artículo 3. Objetivo del Servicio de Crédito.	8
Artículo 4. Políticas generales del servicio de crédito.	8
Artículo 5. Derecho al servicio de crédito.....	9
Artículo 6. Requisitos básicos.	9
Artículo 7. Deberes especiales de los asociados.	10
Artículo 8. Proceso de Estudio de créditos.	10
Artículo 9. Condiciones generales.....	11
Artículo 10. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos.....	15
Artículo 11. Evaluación individual del riesgo.	17
Artículo 12. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.	19
Artículo 13. Información previa al otorgamiento de un crédito.	19
Artículo 14. Gastos del proceso de crédito.	20
Artículo 15. Firma de pagarés.....	20
Artículo 16. Constitución de garantías.	21
Artículo 17. Desembolso del crédito.	21
Artículo 18. Formas de amortización y recaudo.....	21
Artículo 19. Instancias de Aprobación.	22
Artículo 20. Funciones de los responsables de la aprobación de los créditos.....	23
Artículo 21. Garantías.....	23
Artículo 22. Tipos de garantías.	24
Artículo 23. Garantía admisible.....	24
Artículo 24. Garantías no admisibles	26
Artículo 25. Aportes Sociales y Ahorros Permanentes	26
Artículo 26. Sin garantía.....	27
Artículo 27. Deudores Solidarios	27
Artículo 28. Modalidades de Crédito	28
Artículo 29. Criterios para créditos de Vivienda	28
Artículo 30. Características de las líneas de crédito.	29

ANEXO 1

TÍTULO II PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	36
Artículo 31. Criterios de Evaluación de la Cartera.....	36
Artículo 32. Metodología.....	37
Artículo 33. Periodicidad de evaluación de la cartera.....	37
Artículo 34. Comité de Riesgos.....	37
Artículo 35. Políticas de recalificación.....	37
Artículo 36. Permanencia de la recalificación.....	38
Artículo 37. Reporte de las calificaciones de riesgo.....	38
Artículo 38. Evidencia de las evaluaciones.....	38
TÍTULO III PROCESO DE RECUPERACIÓN	38
Artículo 39. Objetivo del proceso de recuperación.....	38
Artículo 40. Políticas Generales.....	39
Artículo 41. Reestructuraciones.....	39
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES	40
Artículo 42. Confidencialidad de la información.....	40
Artículo 43. Materias no reguladas.....	40
Artículo 44. Vigencia.....	40

**ACUERDO No. 101 de 2023
ANEXO 1 AL MANUAL SARC
(diciembre 27 de 2023)**

Por el cual se modifica el reglamento del servicio de crédito del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE “FETRABUV”, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva de FETRABUV debe reglamentar las actividades generales y particulares del Fondo.
- Que Fetrabuv tiene como objeto social y prioritario la prestación de los servicios de ahorro y crédito con sentido social y solidario, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y su familia.
- Que el servicio de crédito se debe desarrollar y fortalecer en la medida que los asociados lo utilicen eficientemente, sin que esto conlleve al sobre endeudamiento y la imposibilidad de cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas.
- Que se debe proteger el patrimonio de FETRABUV y el ahorro de los asociados, exigiendo las mejores garantías, para una buena y efectiva recuperación de la cartera.
- Que el riesgo de crédito es la probabilidad de que Fetrabuv incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contrapartes.
- Que la cartera de créditos es el activo productivo más importante de Fetrabuv, por consiguiente, la administración del riesgo de crédito es fundamental para la sostenibilidad económica de Fetrabuv y requiere un enfoque de supervisión especial que permita adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
- Que, en desarrollo de las prácticas de protección propia por parte de los Asociados, corresponde a los titulares de los productos de crédito ofrecidos, informarse a través de este Reglamento sobre las condiciones generales de la operación de colocación de la cartera de crédito, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables a los productos que aquí se regulan, con el ánimo de

ANEXO 1

asegurar un manejo adecuado de los mismos.

- Que se requiere reglamentar las instancias de aprobación de los créditos y sus funciones, así como establecer las modalidades y condiciones mínimas de otorgamiento de los créditos a los asociados a FETRABUV.

ACUERDA:

Expedir el reglamento del servicio de crédito a los asociados de FETRABUV que se registrará por las disposiciones aquí contenidas, las cuales describen los procesos en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación). Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica en tres títulos:

I. **Proceso de otorgamiento.** Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, garantías, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.

II. **Proceso de seguimiento y control.** El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito, proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de la gestión del riesgo de crédito.

III. **Proceso de recuperación:** La cartera de crédito es el activo más representativo en FETRABUV y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento de crédito. Para tal efecto, FETRABUV en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera dentro de las etapas de cobro: preventivo, administrativo, pre jurídico o jurídico. Este proceso y sus condiciones están fijadas en el reglamento de cobranza.

TÍTULO I. PROCESO DE OTORGAMIENTO

Artículo 1. Definiciones:

- 1. Ahorro Permanente:** Se entiende por ahorro permanente, como el porcentaje del salario determinado en el estatuto, que los asociados se comprometen a efectuar en forma mensual o quincenal, conforme los descuentos establecidos por cada pagaduría y con destino a conformar un ahorro a largo plazo.
- 2. Aportes Sociales:** Se entiende por aporte social, el valor que corresponde al porcentaje del salario determinado en el estatuto, que los asociados se comprometen a efectuar en forma mensual o quincenal, conforme los descuentos establecidos por cada pagaduría y con destino a conformar una participación a largo plazo.
- 3. Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de ésta.
- 4. Asociado Hábil:** Son asociados hábiles para todos los efectos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Fetrabuv.
- 5. Avalúo Técnico:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas. Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 6. Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco, el cual podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
- 7. Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
- 8. Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con una tasa de interés pactada entre las partes, para compensar el valor del dinero en

ANEXO 1

el tiempo y el costo de oportunidad.

9. **Deducciones por aportes sociales y ahorros permanentes:** Las tasas a deducir por ahorro permanente y aporte social, son las definidas en el estatuto. Para el caso de los asociados jubilados por la Universidad del Valle que, al cumplir el requisito legal, le sea compartido el pago de su pensión por dos entidades diferentes se tendrá en cuenta la sumatoria de ambos ingresos para el cálculo de la cuota de los ahorros obligatorios y cuando el asociado sea activo y devengue un salario de encargatura, para el cálculo de la cuota del ahorro obligatorio se tendrá en cuenta el salario del cargo en propiedad.
10. **Libranza:** La libranza es un mecanismo de recaudo de cartera en donde el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones.
11. **Pagaré:** Un pagaré es un documento que contiene la promesa incondicional de una persona denominada deudor, de que pagará a una segunda persona denominada acreedor, una suma determinada de dinero en un determinado plazo de tiempo.
12. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez. El patrimonio técnico, corresponde a la suma del patrimonio básico neto de las deducciones y el patrimonio adicional.
13. **Reticencia de la información:** Efecto de no decir sino en parte, o de dar a entender claramente, y de ordinario con malicia, que se oculta o se calla algo que debiera o pudiera decirse.
14. **Riesgo de Crédito:** El riesgo crediticio es la probabilidad de que la organización incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.
15. **Saldo Insoluto:** Es el monto que todavía no se ha pagado de la deuda original. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el monto del saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.
16. **Solvencia:** Es un criterio mínimo que se debe tener en cuenta al momento del otorgamiento de un crédito, el cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y

contingencias del deudor.

Artículo 2. Objetivo del reglamento.

El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito en FETRABUV con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la normatividad vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y la administración del riesgo de crédito.

Artículo 3. Objetivo del Servicio de Crédito.

El servicio de crédito es una de las actividades básicas de FETRABUV, se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como vivienda, salud, educación y recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.

Artículo 4. Políticas generales del servicio de crédito.

FETRABUV tendrá como políticas, en la prestación del servicio de crédito, entre otras las siguientes:

1. FETRABUV prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva, quien delega en la Gerencia el cumplimiento de éstas, conforme con la legislación, el estatuto, el presente reglamento y demás normas, en los que se regule la materia.
2. Las principales fuentes de financiamiento de FETRABUV son los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos. Estos recursos de manera conjunta con los aportes sociales, demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son destinados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.
3. FETRABUV, establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
4. Con el propósito de garantizar que todos los asociados puedan utilizar el servicio de crédito, el régimen de montos máximos y plazos de amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización del crédito y la dispersión del riesgo.

ANEXO 1

5. Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas analíticas previamente adaptadas a FETRABUV.
6. Proteger el patrimonio social de FETRABUV, mediante la exigencia de garantías que ofrecen respaldo y seguridad, la exigencia de estas, no debe afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
7. Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.
8. Los créditos que se oficialicen a través de correos electrónicos o mecanismos digitales tendrán plena validez siempre y cuando se originen desde el correo electrónico registrado por el asociado o los dispositivos autorizados para tal fin.
9. Todas las referencias que en el presente reglamento se realicen al deudor, se deben entender igualmente aplicables a los deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.
10. Las solicitudes y soportes recibidos por mecanismos digitales o a través de formularios virtuales, se entenderán válidos en principio de buena fe, sin embargo, Fetrabuv se reservará el derecho de corroborar su validez o solicitar al asociado presentar los documentos originales. Para ello, se dejará evidencia del correo del cual se recibió la solicitud.

Artículo 5. Derecho al servicio de crédito.

Además de lo estipulado en el estatuto, el asociado deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos en el presente reglamento, de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando.

Artículo 6. Requisitos básicos.

Fetrabuv solicitará a cada asociado un pagaré permanente en blanco con su carta de instrucciones y libranza, para respaldar los créditos que no requieren de deudores solidarios. Es requisito indispensable estar al día con todas las obligaciones contraídas con Fetrabuv al momento de solicitar cualquier línea de crédito. Se exceptúan los créditos que se realicen para normalización de cartera y que no impliquen desembolso de efectivo. La cancelación no oportuna de cualquier línea de crédito le causará al asociado la aplicabilidad del régimen disciplinario del Estatuto vigente.

Documentos básicos: El Deudor o deudores solidarios, deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, los dos (2) últimos comprobantes de pago de nómina o pensión, formato de autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo y tratamiento de datos personales y la autorización de consulta deudor solidario.

Artículo 7. Deberes especiales de los asociados.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, son deberes especiales de los asociados en la sección de crédito los siguientes:

1. Cancelar oportunamente la cuota de crédito de acuerdo con los compromisos pactados en las operaciones de crédito adquiridas con FETRABUV.
2. Cuando por cualquier razón, ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos de nómina autorizados, el deudor no podrá considerarse eximido de la responsabilidad de efectuar el pago y deberá cumplir con la obligación contraída ya sea en las oficinas de FETRABUV o por medio de los diferentes canales de pago ofrecidos.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que FETRABUV facilite.
4. Acatar íntegramente el presente Reglamento.

Artículo 8. Proceso de Estudio de créditos.

Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento:

1. **Asesoría previa al Asociado para la solicitud de un crédito:** Fetrabuv dispone del servicio de asesoría previa a los asociados para la solicitud de un crédito, la asesoría es realizada por los asistentes de crédito, quienes brindan la información requerida por el asociado para el trámite, tales como: línea de crédito, monto, tasas de interés, plazos, estimación de proyecciones, garantías y sus requisitos entre otros.
2. **Radicación de la solicitud de crédito:** la radicación de la solicitud de un crédito se realiza con la entrega de los requisitos básicos definidos en el presente reglamento y los documentos adicionales especificados de acuerdo con la línea de crédito solicitada. Ningún colaborador podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
3. **Análisis.** En la etapa de análisis, los créditos son sometidos a una evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos y las garantías exigidas, evaluando el riesgo individual a fin de establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, en caso de que el riesgo estimado esté por fuera de los límites establecidos, Fetrabuv podrá exigir una mayor garantía para respaldar el crédito.

ANEXO 1

4. **Aprobación.** Si la solicitud de crédito cumple con los requisitos determinados para el otorgamiento, y el riesgo individual se encuentra dentro de los límites de aceptación, la operación de crédito será aprobada sin otra exigencia.
5. **Legalización y desembolso.** Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o personas responsables de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado para tal fin.

Artículo 9. Condiciones generales.

FETRABUV, deberá tener en cuenta y como mínimo las siguientes condiciones generales:

1. **Abonos extras a capital** el asociado podrá realizar abonos extras a capital, sin afectar el valor de la cuota inicialmente pactada, lo que le permitirá cancelar el crédito en menor tiempo, o podrá solicitar ajustar el saldo del crédito al tiempo que le falta para cancelarlo, con el fin de disminuir el valor de la cuota inicialmente pactada.
2. **Actualización de las garantías:** El asociado deudor está en la obligación de mantener vigente y actualizada la información sobre las garantías admisibles y no admisibles, que haya presentado para respaldar sus créditos.
Todos los costos que implican el estudio del título y el avalúo comercial del bien, la constitución y liberación de las garantías admisibles que sean suscritas con Fetrabuv, estarán a cargo del asociado. La actualización del avalúo, del Certificado de Tradición o de la revisión de la garantía que en cumplimiento de las normas legales se deban efectuar, estará a cargo de Fetrabuv.

Con el fin de verificar la idoneidad de la garantía admisible, debido a que estas pueden desmejorar por embargos posteriores a la constitución de la hipoteca, es deber del asociado informar sobre cualquier novedad a su garantía. Fetrabuv realizará la revisión de los certificados de tradición cada dos años y en caso de identificar deterioros a la misma, ésta será informada al deudor con el fin de realizar las acciones a que haya lugar para restablecer su suficiencia e idoneidad, de lo cual se hará seguimiento permanente.

3. **Antigüedad.** Para tener derecho a los servicios de crédito, el asociado debe tener al menos un (1) mes de estar vinculado, entendiéndose como asociado, quien ha sido aceptado por el órgano competente, haya cancelado el aporte correspondiente al primer mes de conformidad con el estatuto vigente y que además esté inscrito en el libro de registro de asociados, en concordancia con lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera.
4. **Cancelación de créditos:** Los créditos se cancelarán con cuotas fijas y el interés se liquidará sobre saldos.

ANEXO 1

5. **Cobro de intereses en créditos vencidos.** La tasa de interés moratoria que Fetrabuv aplicará a las obligaciones vencidas es del 12.68% E.A., 12.00% N.A., o 1% M.V.
6. **Créditos para asociados que no saben o no pueden firmar:** El asociado que no supiere o no pudiere firmar, deberá aportar para sus solicitudes de crédito el documento denominado “Adendo para asociado que no sabe o no puede firmar”, documento que será suscrito con dos testigos, en el cual declaran la manifestación libre y espontánea del asociado para suscribir un crédito con la inserción de su huella dactilar, especificando el dedo y la mano con la que se ejecuta y la información del número de obligación, monto, plazo y tasa de interés del crédito, número de pagaré, carta de instrucciones y de la libranza del crédito validado a través de este mecanismo, por manifestar su imposibilidad de estampar su firma.
7. **Operaciones de crédito con miembros de Junta Directiva, comité de Control Social y sus parientes:** Las solicitudes de crédito de los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, y sus parientes asociados, serán aprobadas de acuerdo con las facultades de aprobación definidas en el presente reglamento y deben ser monitoreados por el responsable de la gestión del riesgo, y presentar resumen semestral en el informe al comité de riesgo.
8. **Créditos por becas educativas:** Los asociados que, habiendo adquirido un crédito por beca de estudio, no cumplan con el pago de este una vez los dineros hayan sido reintegrados por la Universidad del Valle, perderá el beneficio de obtener créditos por esta línea.
9. **Cuotas Extras:** El asociado podrá pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del crédito con pagos extraordinarios con las primas siguientes y cesantías si es para vivienda o para educación superior; además de pagos adicionales que considere el asociado que puede hacer, basados en otros ingresos. En el caso de las primas se pactará hasta el 50% (cincuenta por ciento) y para las cesantías hasta el 100% (cien por ciento) de su valor, caso en el cual el asociado deberá informar a Fetrabuv si él mismo ha sido comprometido con otra entidad. Para los compromisos con cuotas extras, deberá evaluarse al asociado respecto a la fecha de ingreso a la Universidad del Valle y su edad, con el fin de identificar el inicio de su periodo de jubilación, asegurando el cumplimiento de la proyección pactada.
10. **Descuentos anticipados por periodo de vacaciones:** Los asociados deberán informar de manera anticipada el período en el cual disfrutarán de su período de vacaciones con el fin de que Fetrabuv pueda solicitar los respectivos descuentos al pagador. En caso de que el asociado no realice el respectivo reporte, estará en la obligación de cumplir con las cuotas pactadas en los tiempos estipulados, por cualquiera de los mecanismos de pago establecidos por Fetrabuv.

ANEXO 1

11. Desembolso de créditos: Todo crédito que se apruebe será desembolsado a través de la cuenta de ahorros para desembolso de créditos determinada por Fetrabuv, con excepción de aquellos que, de acuerdo con la reglamentación, deban ser girados directamente a nombre de terceros. Cuando se trate de compras de cartera, el valor se desembolsará en una cuenta transitoria de la cual se irán realizando los giros correspondientes de acuerdo con las certificaciones presentadas. El saldo que se presente luego de los giros se trasladará a la cuenta de ahorros del asociado titular del crédito.

Todo desembolso de crédito estará condicionado a la disponibilidad de recursos de FETRABUV y al previo cumplimiento por parte del asociado de todos los requisitos establecidos en este reglamento.

12. Edad mínima y máxima: Para la línea de crédito de vivienda se prestará hasta los 65 años y para la línea de crédito de consumo se prestará hasta los 75 años.

El asociado mayor de 75 años podrá realizar créditos hasta por el monto de sus aportes, sin embargo, si ha sido incluido en la póliza vida deudores con condición de asegurabilidad se le podrá otorgar anticipo de prima o cupo rotativo.

13. Formas de pago: Todos los créditos de Fetrabuv contarán con la autorización para descuento por nómina, sin embargo, Fetrabuv ha implementado otros mecanismos de pago como PSE, pago personal, Débito Automático, Transferencia electrónica y consignación bancaria. Para hacer uso de estos mecanismos de pago, el asociado deberá presentar una solicitud de modificación, la cual debe llevar el aval de los deudores solidarios, si los hubiere. La aprobación de esta solicitud estará a cargo del Gerente o Analista Administrativo y su aprobación dependerá de la evaluación del récord financiero del asociado, su capacidad de pago y nivel de endeudamiento. En caso de presentarse incumplimiento en el manejo de estas modalidades de pago diferentes de nómina, Fetrabuv recurrirá al descuento por nómina, cuando se presente morosidad de 31 días.

Cuando el asociado realice pagos por caja en cheque, debe tener en cuenta los días de canje o las causales que puedan generar devoluciones y por ende morosidad y reportes negativos a las centrales de información.

14. Garantía básica: Todo crédito aprobado deberá tener respaldo de un Pagaré, Carta de Instrucciones y Libranza.

15. Máxima concentración de endeudamiento. Los asociados podrán acceder a una o varias líneas de crédito de largo plazo simultáneamente, previo cumplimiento de los criterios de otorgamiento y los requisitos para cada línea.

Fetrabuv no podrá realizar con un mismo asociado o grupo conectado de asociados,

ANEXO 1

directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor.

Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, el límite máximo de endeudamiento por asociado o grupo conectado no podrá superar el 20% del patrimonio técnico de Fetrabuv al corte del mes anterior a su aprobación.

Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de deterioro y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.

- 16. Monto máximo de créditos para asociados con nombramiento provisional, con contrato de prestación de servicios, docentes ocasionales y hora cátedra:** Los créditos para estos asociados, tendrán las siguientes condiciones de monto y garantía:

Línea de Crédito	Monto	Garantía
Sobre aportes	Hasta el 100% de los ahorros permanentes y aportes sociales	Firma personal
Cupo rotativo	Hasta 2 SMMLV	Firma personal
Libre inversión	Hasta 10 SMMLV	Un deudor solidario

Las condiciones de plazo y tasa de interés para cada línea de crédito serán las indicadas en la tabla Características de las Líneas de crédito, del presente reglamento.

- 17. Póliza de vida deudores:** FETRABUV asumirá el costo de la póliza vida deudores con el fin de hacer el crédito menos costoso, transfiriendo así más beneficio a sus asociados. Sin embargo, es deber del asociado diligenciar con veracidad, exactitud y fidelidad su estado de salud, en la declaración de asegurabilidad siendo de entera responsabilidad del asociado lo validado con su firma y huella en el formato. En algunos casos, la compañía de seguros podrá solicitar la historia clínica del asociado o solicitar la práctica de exámenes médicos para verificar la información de la declaración de asegurabilidad. En ningún caso, se puede considerar que Fetrabuv es responsable cuando la aseguradora determine la no viabilidad del pago de un seguro por reticencia, inexactitud, omisión o falsedad de la información suministrada por el asociado.

ANEXO 1

En caso de que el asociado no desee aportar la historia médica, deberá aportar las garantías de acuerdo con la tabla 1 del presente reglamento, independientemente de su nivel de riesgo.

Cuando la sumatoria de los saldos de todas las líneas de crédito del asociado no supere el total de los ahorros permanentes y aportes sociales, podrá omitirse el requisito de asegurabilidad, renunciando a su cobertura, con la firma del documento de pignoración de los aportes sociales y ahorros permanentes, para todas las obligaciones vigentes.

- 18. Tasa de interés:** La tasa de interés corriente y moratoria para las líneas de crédito, será la aprobada por la Junta Directiva mediante resolución motivada.

La tasa de interés pactada inicialmente sólo será modificada en los eventos de novación, reestructuración o cambios en la situación laboral del deudor, con su expresa autorización.

Cuando alguna de las obligaciones crediticias presente saldo vencido, el deudor, deberá pagar por este concepto el interés moratorio establecido por la Junta Directiva sin que sobrepase la tasa de usura establecida por la Superintendencia Financiera.

- 19. Vigencia de la solicitud de crédito:** En las solicitudes de crédito la vigencia de los documentos presentados será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la aprobación. Si cumplido este término, el asociado desea hacer uso del crédito, deberá iniciar nuevamente el trámite. Se exceptúan de esta norma los créditos que requieran constitución de garantía hipotecaria.

Artículo 10. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos.

Para el otorgamiento de los créditos se deberá dar cumplimiento a los siguientes criterios:

- a) **Capacidad de pago:** La capacidad de pago es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito, lo que implica que debe evaluarse al deudor y/o deudores solidarios. Esta se verifica a partir de los ingresos y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros) soportados, a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja. Los desprendibles de pago serán impresos bajo la autorización del Asociado por los colaboradores de Fetrabuv para lo cual, el fondo facilitará los medios para su impresión.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes como la consulta a las centrales de riesgo).

ANEXO 1

Cuando se trate de descuento por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

Cuando un asociado presente ingresos adicionales, se tendrá en cuenta el 20% sobre ingresos fijos demostrables con la documentación legal de la actividad.

Cuando se trate de ingresos adicionales por horas extras, se deberá calcular sobre el promedio del último año.

Cuando se trate de ingresos familiares (cónyuge o compañero (a) permanente), se podrá tener en cuenta para su análisis de capacidad de pago, el 20% de estos ingresos, del neto recibido, adjuntando los dos últimos desprendibles de pago si es empleado, certificación de ingresos expedido por contador público si es independiente y documento que demuestre el parentesco, cuando el crédito sea para vivienda.

Cuando el deudor principal se encuentre en encargatura, no se tendrá en cuenta este salario para el análisis de capacidad de pago, sino el salario del cargo en propiedad.

En los casos en que el deudor principal sea jubilado por la Universidad del Valle y al cumplir el requisito legal, le sea compartido el pago de su pensión por dos entidades diferentes, para determinar la capacidad de pago se sumará el valor de los ingresos y se tendrá en cuenta las deducciones de dichos pagos.

Cuando el deudor principal se encuentre embargado, lo cual afecta su real capacidad de pago, deberá incorporar en el crédito solicitado el pago para la extinción de esta obligación jurídica, minimizando así el riesgo de convertirse en una operación riesgosa. Se excluyen de esta política los créditos de corto plazo de las líneas de primas y créditos educativos, siempre y cuando se demuestre que estos pagos no están afectados por el embargo.

En el análisis de capacidad de pago, se excluirá el valor comprometido por cuotas en ahorros programados y ahorros a la vista, cuando la forma de pago sea diferente a nómina.

b) Solvencia: Se debe analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto según aplique.

c) Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que Fetrabuv disponga: Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier

ANEXO 1

otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor y deudor(es) solidario(s), proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidario(s), para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Luego de hacer la consulta a las centrales de Riesgo, el reporte que ésta produzca en relación con las obligaciones financieras (sin considerar el reporte relacionado con Servicios Públicos y telefonía celular), se maneja de acuerdo con las siguientes políticas y criterios, para la toma de decisiones respecto a una solicitud de crédito:

Si el asociado muestra incumplimientos en el pago de sus obligaciones con entidades externas, pero durante los últimos cuatro (4) meses ha tenido estricto cumplimiento en sus obligaciones con Fetrabuv, podrá otorgarse el crédito siempre y cuando el destino del crédito sea para dejar al día sus créditos externos, en caso contrario deberá presentar los respectivos certificados de que se encuentra al día o los paz y salvos.

Las operaciones de crédito de corto plazo y las respaldadas con los aportes sociales y/o ahorros permanentes se exceptúan de sanear, poner al día o presentar paz y salvos de las obligaciones externas que presentan cuotas vencidas.

Artículo 11. Evaluación individual del riesgo.

Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, la información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos. Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación del método interno de calificación crediticia o scoring, un algoritmo que emplea técnicas estadísticas, econométricas y de inteligencia artificial, que permite evaluar de manera automática el riesgo de crédito de un deudor solicitante, a partir de criterios establecidos con base en la información del evaluado, contenida en el comportamiento de otras solicitudes de crédito, fuentes internas y/o externas. Esta herramienta será un apoyo para regular las condiciones de los asociados de acuerdo con su nivel de riesgo.

A continuación, se definen en el presente reglamento, las condiciones para los asociados con los diferentes niveles de riesgo así:

ANEXO 1

Condiciones del nivel de endeudamiento por el nivel de riesgo				
Porcentaje de endeudamiento máximo				
Nivel de Riesgo	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Forma de Pago				
Libranza	50%			
Pago personal: Caja, PSE, débito automático otros bancos	55%		50%	
Débito automático nómina Coopcentral-Fetrabuv	60%		50%	

Quando un asociado con un nivel de riesgo Muy bajo y Bajo solicite créditos con forma de pago diferentes a pago por nómina, lo cual implicó el otorgamiento de un crédito con un nivel de endeudamiento de 55% o 60% de su capacidad de pago y posterior a esto, solicite el cambio de la forma de pago; deberá presentar a Fetrabuv su propuesta de modificación de la forma y las razones que sustentan su solicitud. Fetrabuv podrá aprobar o negar dicha solicitud de forma que no se desmejore las condiciones en que fue pactada la atención de la obligación.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto, en los deberes del asociado, es obligación informar oportunamente a la administración cualquier hecho o circunstancia que pueda interferir en la normal relación entre el asociado y Fetrabuv o que implique posibles cambios en las condiciones en que fue aprobado un crédito, por cualquier razón de índole legal o personal. Cuando el asociado incumpla con el deber de informar estos cambios, Fetrabuv podrá iniciar un proceso disciplinario.

Asociados declinados por la aseguradora

Condiciones de montos del crédito para asociados declinados por la aseguradora de acuerdo con el nivel de riesgo				
Nivel de Riesgo	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Monto del crédito				
Hasta el monto de los ahorros permanentes y aportes sociales	Firma personal y firma del documento de pignoración de ahorros permanentes y aportes sociales.			
Mayor al monto de los ahorros permanentes y aportes sociales	Las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.			
Para esta condición, la sumatoria de los saldos de todas las líneas de crédito que no estén cubiertos con garantías (deudores solidarios o admisibles), no podrán superar la suma de los ahorros permanentes y aportes sociales.				

Artículo 12. Aprobación y determinación de las condiciones de crédito.

La aprobación y determinación de las condiciones del crédito se hará por parte de la instancia respectiva, de acuerdo con las atribuciones fijadas en el presente reglamento, aplicando para cada línea las condiciones de plazo, monto, tasa, garantías y requisitos que se establecen para cada una de las líneas de crédito en el presente reglamento.

Artículo 13. Información previa al otorgamiento de un crédito.

Con el fin de facilitar el entendimiento de los términos y condiciones del contrato de crédito, y la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones por parte del deudor y deudor(es) solidario(s) potencial(es), antes de que los documentos con los cuales se instrumenta el crédito sean firmados como manifestación de aceptación, se les debe suministrar en forma comprensible y legible como mínimo la siguiente información, de lo cual Fetrabuv deberá conservar evidencia en los archivos del crédito:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada como tasa efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

ANEXO 1

- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de Fetrabuv en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con Fetrabuv.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- Información sobre las condiciones de asegurabilidad

Una vez confirmada la aceptación de las condiciones del crédito por parte del deudor principal, el documento de la carta de aceptación de condiciones de crédito les será entregado a los deudores solidarios por medio de una de las herramientas disponibles en Fetrabuv: correo electrónico, correo físico o whatsapp corporativo.

Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

Artículo 14. Gastos del proceso de crédito.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, estudio de títulos, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.

Artículo 15. Firma de pagarés.

Una vez estructurado el crédito, se deberán firmar los títulos valores que respaldan la obligación como lo es el Pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones. Este Pagaré es el documento que respalda las obligaciones adquiridas por el asociado con Fetrabuv. Las firmas y huellas deberán ser puestas en el documento en presencia del encargado de esta función, en caso contrario deberán venir autenticadas ante Notaría.

Con la firma de cada pagaré y carta de instrucciones, el Asociado debe firmar la respectiva libranza del crédito.

Cuando el crédito se realice de forma física o digital, el pagaré y la carta de instrucciones serán firmados en blanco y se llenarán solo en el momento de requerirse jurídicamente.

Artículo 16. Constitución de garantías.

Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán estar constituidas antes del desembolso del crédito.

Artículo 17. Desembolso del crédito.

Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito o de acuerdo con las condiciones de la línea de crédito.

Artículo 18. Formas de amortización y recaudo.

Para la cancelación de los créditos otorgados por Fetrabuv, se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

1. Amortización

- a. **Cuota Fija:** Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente, según corresponda.
- b. **Cuotas Extras.** Sin perjuicio de los pagos que voluntariamente pueda hacer el asociado en cualquier momento para abonar a su crédito, se podrán pactar cuotas extraordinarias en los casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito.
- c. **Pago Único:** Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota pactados con el asociado.

2. **Recaudo:** Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito podrá hacerse bajo las siguientes formas:

ANEXO 1

- a. **Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y trasladarlo posteriormente en la cuenta asignada por Fetrabuv.
- b. **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación bancaria en cuenta de Fetrabuv, previamente informada por el Fondo.
- c. **Por débito automático de otros bancos o de la cuenta de nómina Coopcentral-Fetrabuv:** Cuando el asociado autoriza el débito automático de sus cuentas de nómina a favor de Fetrabuv.
- d. **Pago personal o por botón de pago PSE:** Cuando el asociado realiza sus pagos presenciales en las oficinas o a través de la herramienta Botón de pago PSE en la página web www.fetrabuv.com o en la app.

Artículo 19. Instancias de Aprobación.

Los créditos de los asociados, de los integrantes de la Junta Directiva y de los integrantes de todos los comités, se aprobarán de acuerdo con las facultades aquí otorgadas:

- Nuevas operaciones de crédito, novaciones y reestructuraciones hasta 9 (nueve) SMMLV, serán aprobadas por el Analista Administrativo o Gerente.
- Nuevas operaciones de crédito, novaciones y reestructuraciones mayores a 9 (nueve) SMMLV, por el Analista Administrativo y el Gerente.

Las excepciones en el otorgamiento de crédito serán aprobadas por el Gerente y el Analista Administrativo, siempre y cuando no correspondan a excepciones sobre los criterios mínimos de otorgamiento definidos en el presente reglamento y se encuentren debidamente justificados y soportados.

En ausencia del Gerente o del Analista Administrativo, la Junta Directiva designará a dos de sus miembros: un encargado principal y un suplente para la aprobación de los créditos, quienes deberán tener disponibilidad, conocimiento del reglamento de crédito, y que no presenten conflictos de interés con los créditos a aprobar.

Artículo 20. Funciones de los responsables de la aprobación de los créditos.

Los responsables en el proceso de otorgamiento de crédito deberán presentar al Analista Administrativo y al Gerente las solicitudes con la información documentada, el estudio previo, las cuales estarán debidamente diligenciadas, analizadas y organizadas, para su revisión y aprobación en caso de ser requerido.

Los responsables de aprobar los créditos tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento del servicio de Crédito.
- b) Estudiar la viabilidad de las solicitudes de crédito presentadas de acuerdo con el reglamento del servicio de crédito vigente y aprobar, negar o aplazar. De estas últimas deben quedar las razones por las cuales fueron negadas o aplazadas.
- c) Desembolsar las operaciones de crédito de acuerdo con las características de cada línea.
- d) Dejar constancia de los créditos aprobados en actas elaboradas en medio impreso, debidamente firmadas y foliadas. En las actas debe quedar constancia de los nombres y apellidos de los asociados que presentaron solicitudes, con toda la caracterización determinada como resultado del estudio de estas.

Artículo 21. Garantías.

El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro de la cartera de crédito. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, FETRABUV podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

Para las garantías admisibles se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación.

TABLA 1. GARANTÍAS PARA LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO

ANEXO 1

MONTO	GARANTÍA
Hasta \$ 30.000.000	Pagaré con un (1) Deudor Solidario con su respectiva carta de instrucciones y libranza.
De \$ 30.000.001 Hasta \$60.000.000	Pagaré con dos (2) Deudores Solidarios con su respectiva carta de instrucciones y libranza.
De \$ 60.000.001 en adelante	Hipoteca en primer grado y pagaré con su respectiva carta de instrucciones y libranza.

Artículo 22. Tipos de garantías.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el código civil. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Artículo 23. Garantía admisible.

Se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto garantizado durante la vigencia de la obligación, y,
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Para Fetrabuv se consideran garantías admisibles las siguientes:

- **Hipotecaria.** El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico. Previo a la realización del avalúo se deberá realizar el estudio del título del bien objeto de compra.

La garantía hipotecaria cubrirá hasta el noventa por ciento (90%) del valor del avalúo comercial del inmueble que respalda la obligación. En todo caso, el valor del inmueble

ANEXO 1

será el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los tres meses anteriores al otorgamiento del crédito.

Los avalúos técnicos y el estudio del título o peritajes serán realizados por la entidad o persona natural que designe Fetrabuv.

Los avalúos deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. El deudor, deberá facilitar la actualización del avalúo cuando corresponda, a través de la persona designada por Fetrabuv. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores corresponderá al valor publicado en dicha guía. Si se trata de vehículos no clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- **Prendarias.** Sin tenencia, cuando el crédito se realice por la línea de vehículo éste

ANEXO 1

deberá pignorararse mediante prenda abierta sin tenencia y el vehículo se debe asegurar contra todo riesgo a favor de Fetrabuv. La garantía prendaria cubrirá hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo comercial, cotización o factura. El valor descubierto de la obligación requerirá presentar deudor(es) solidario(s) de acuerdo con la Tabla 1 de Garantías para los Créditos de Largo Plazo.

Cuando un asociado presente ante Fetrabuv garantías admisibles sobre propiedades o vehículos que no estén registrados a su nombre o sean copropietarios, el propietario de dicha garantía deberá ser su cónyuge o compañero (a) permanente, o estar en primer grado de consanguinidad y primero civil, quienes deberán suscribir el pagaré en unión del asociado en calidad de deudor solidario y demostrar el parentesco.

- **Depósitos de dinero en garantía** de que trata el artículo 1173 del Código de Comercio: Cuando se deposite una suma de dinero en garantía del cumplimiento de una obligación, el depositario sólo estará obligado a hacer la restitución en cuanto al exceso del depósito sobre lo que el deudor deba pagar en razón al crédito garantizado.

Artículo 24. Garantías no admisibles

Se considerarán garantías o seguridades no admisibles para garantizar obligaciones, las siguientes:

Avalistas: Corresponde al aval por empresas que prestan el servicio de cobertura para el riesgo de crédito.

Si el monto del crédito es superior a los límites definidos para las garantías, se podrá utilizar una figura mixta en las garantías no admisibles para cubrir la totalidad del crédito, incluyendo el aval, caso en el cual se establecerán dos líneas de crédito independientes para cada garantía.

El monto máximo por asociado, para acceder a la figura de aval de acuerdo con el convenio establecido entre Fetrabuv y la empresa avalista, no podrá ser superior a \$40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos mcte.).

Artículo 25. Aportes Sociales y Ahorros Permanentes

En todo caso, el aporte social y los ahorros permanentes de los asociados quedarán afectados a favor de FETRABUV, de acuerdo con la Ley y el Estatuto vigente.

ANEXO 1

La suma de los aportes sociales y los ahorros permanentes se tendrá en cuenta como garantía de los créditos en el momento de la compensación por retiro, en el siguiente orden:

1. Para cubrir todos aquellos créditos que no tengan deudores solidarios.
2. Para cubrir los créditos con deudores solidarios.
3. Para cubrir los créditos con garantías admisibles (Hipotecas, o pignoraciones).

Artículo 26. Sin garantía

Se considerarán créditos sin garantías aquellos en los que el deudor suscribe el pagaré con firma personal.

Artículo 27. Deudores Solidarios

Los deudores solidarios podrán ser y deberán cumplir con todos los requisitos estipulados en este reglamento:

- a) Empleados públicos con nombramiento definitivo, trabajadores oficiales con contrato a término indefinido, jubilados, pensionados o sustitutos de la Universidad del Valle.
- b) Deudor Solidario externo a la Universidad del Valle siempre y cuando acredite capacidad de pago e ingresos laborales, antigüedad superior a un (1) año, los cuales se deben certificar por el empleador. Debe presentar: los dos últimos comprobantes de pago, carta laboral y el último comprobante de pago de seguridad social. **Para independientes:** Certificado de ingresos expedido por Contador Público, anexando copia de la tarjeta profesional, extractos bancarios, comprobantes de pago y demás documentos que soporten sus ingresos y/o solvencia.
- c) Cuando el crédito requiera de un deudor solidario, este deberá ser el referido en el literal a).
- d) Cuando el crédito requiere de dos deudores solidarios, uno de ellos debe ser el referido en el literal a).
- e) Para los créditos de vivienda que se encuentren soportados por ingresos familiares, y que requieran de deudores solidarios, el primero deberá ser el cónyuge o compañero(a) permanente que respalda los ingresos, el segundo deberá ser del referido en el literal a).
- f) No tener comprometido el valor del salario o mesada por embargos.
- g) No ser deudor solidario de más de dos obligaciones.
- h) Estar al día con las obligaciones contraídas con Fetrabuv.
- i) No estar reportado por mora en las centrales de riesgo, en caso de estar al día en el pago de la obligación presentar la certificación y en caso de haber cancelado la obligación presentar el respectivo paz y salvo.
- j) En todo caso debe tener y demostrar capacidad de pago.

ANEXO 1

- k) En los casos donde la garantía de la obligación está suscrita por un copropietario que avala la obligación, éste no se considera garantía por el valor descubierto; a los valores descubiertos de la obligación se les aplicará la Tabla 1 de Garantías para los créditos de Largo Plazo y los deudores solidarios podrán ser del literal a) o b).
- l) La edad máxima para servir como deudor solidario será de 65 años. Este criterio no aplica cuando el deudor solidario es copropietario.

Artículo 28. Modalidades de Crédito.

- 1) Créditos de consumo: Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- 2) Créditos de vivienda: Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.
Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

De acuerdo con los plazos de pago estos créditos se clasifican en:

- **Corto plazo**: hasta doce (12) meses.
- **Largo plazo**: mayor a 12 meses.

Artículo 29. Criterios para créditos de Vivienda.

Fetrabuv otorgará créditos de vivienda, los cuales deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Estar denominados en moneda legal.
- b) Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- c) El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y veinte (20) años como máximo.
- d) Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en pesos. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de esta y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.

ANEXO 1

- e) Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
- f) El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social, el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra.
- g) La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- h) Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto a favor de FETRABUV.

Cuando al asociado se le apruebe un crédito cuya garantía sea hipotecaria, podrá solicitar hasta un 15% del valor del crédito para realizar los trámites de compra o de hipoteca, crédito que será aprobado en calidad de avance sobre el crédito aprobado y la tasa del crédito será la misma del crédito aprobado. Este avance requiere como garantía presentar deudor(es) solidario(s) de acuerdo con la Tabla 1 de Garantías para los Créditos de Largo Plazo, garantía que se conservará hasta el momento de la liquidación total del crédito. En el evento de no tomar el crédito, se debe reintegrar el valor total del anticipo otorgado.

Artículo 30. Características de las líneas de crédito.

Las siguientes son las líneas de créditos aprobadas por la Junta Directiva con sus respectivas tasas de interés, requisitos y criterios adicionales:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ANEXO 1

Código: FET-DC-SC-004
VERSIÓN: 006

Fecha de aprobación:
Diciembre 27 de 2023

INFORMACIÓN GENERAL DE CRÉDITOS

Requisitos básicos para el otorgamiento de créditos (deudor y deudores solidarios).
Todo crédito deberá contar con los siguientes requisitos y garantías básicas dependiendo de la línea de crédito solicitada: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, dos (2) últimos recibos de pago, autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo y tratamiento de datos personales, autorización consulta deudor solidario.
Garantía Básica: Carta de Instrucciones, Pagaré y Libranza.
La tasa de Interés moratoria que Fetrabuv aplicará a las obligaciones vencidas es del 12.68% E.A., 12.00% N.A., 1% M.V.

CR	Plazo	Línea de crédito	Monto	Plazo	Tasa de interés	Requisitos y criterios adicionales
C O N S U M O	CORTO PLAZO	Créditos Especiales: Con respaldo de primas o mesadas adicionales, bonificación por servicios, bonificación por navidad, recreación, incentivos por compensación u otros pagos.	Hasta el 50 % del pago.	Se otorgará hasta 180 días antes de recibir el pago.	16.77% E.A./ 15.60% NA/ 1.30% M.V.	Prima de Vacaciones: Copia del Formato de solicitud de vacaciones firmado por el empleador con la fecha de reporte a nómina. Prima de antigüedad: Se verificará con el despendible de pago basado en el porcentaje de reconocimiento del año inmediatamente anterior. Prima de servicios: Se verificará con el despendible de pago el salario básico para su cálculo. Bonificación por servicios: Para el cálculo se validará con el despendible de pago del año inmediatamente anterior. Por otros pagos: Certificación por la dependencia de Recursos Humanos. Los asociados no podrán solicitar un nuevo crédito con respaldo de primas, auxilio de educación o becas de estudio, hasta que no hayan cancelado el cien por ciento (100%) del crédito anterior por la misma línea de crédito. Garantía: Firma personal.
		Anticipo sobre auxilio escolar	Hasta el 50 % del pago.	Hasta 2 meses	6.17% E.A. / 6.00% NA / 0.50% M.V.	Adjuntar el radicado de la solicitud del auxilio a la Universidad del Valle. Garantía: Firma personal.
		Beca de estudio	Para trabajadores oficiales: 80% del valor de la matrícula. Para empleados públicos: 100% del valor de la matrícula. Cupo: Asociado con Riesgo Alto y Medio: Hasta Tres (3) salarios básicos del asociado más (dos) 2 SMMLV.	Beca de estudio: hasta 4 meses, prorrogables 2 meses más previa confirmación de Fetrabuv de la no cancelación de la beca por parte de la Universidad del Valle.	6.17% E.A. / 6.00% NA / 0.50% M.V.	Fotocopia del recibo de pago del semestre que se va a cancelar. Los asociados no podrán solicitar un nuevo crédito con respaldo de becas de estudio, hasta que no hayan cancelado el cien por ciento (100%) del crédito anterior por la misma línea de crédito. El valor desembolsado será girado exclusivamente a favor de la entidad educativa. Garantía: Firma personal.
		Cupo Rotativo a través del uso de la tarjeta de afinidad.	Asociado con Riesgo Alto y Medio: Hasta Tres (3) salarios básicos del asociado más (dos) 2 SMMLV.	AVANCES Y COMPRAS CUPRO ROTATIVO: hasta sesenta (60) meses. Puede solicitar sus descuentos si superan el	12.68% E.A. / 12.00% NA / 1.00% M.V.	Garantía: Firma personal. Análisis de endeudamiento Global para su asegurabilidad. En todo caso, el monto máximo para el cupo rotativo será de \$60 millones de pesos con firma personal. Entre \$60 y \$100 millones de pesos debe presentar un deudor solidario.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
 DE CRÉDITO**

ANEXO 1

Código: FET-DC-SC-004
 VERSIÓN: 006

Fecha de aprobación:
 Diciembre 27 de 2023

	<p>Asociado con Riesgo Bajo: Hasta cuatro (4) salarios básicos del asociado más (dos) 2 SMMLV. Asociado con Riesgo Muy Bajo: Hasta cinco (5) salarios básicos del asociado más (dos) 2 SMMLV.</p>	<p>porcentaje permitido del 50%.</p>	<p>Suministros y convenios: 16,77% E.A. / 15,60% NA / 1.30% M.V. Turismo Recreación: 11.35% E.A. / 10.80% NA / 0.90% M.V.</p>	<p>Cupo mayor a \$100 millones de pesos 2 deudores solidarios.</p>
<p>Otros Servicios (Suscripciones, seguros, pólizas de vehículo, suministros con convenios recreativos, Turismo y convenios educativos).</p>	<p>100% del valor facturado por la destinación del crédito.</p>	<p>Suscripciones, Seguros, convenios educativos hasta doce (12) meses. Suministros Comerciales hasta dieciocho (18) meses, recreativos hasta 2 cuotas. Turismo hasta veinticuatro (24) meses.</p>	<p>Suministros y convenios: 16,77% E.A. / 15,60% NA / 1.30% M.V. Turismo Recreación: 11.35% E.A. / 10.80% NA / 0.90% M.V.</p>	<p>Garantía: Firma personal. Cotización del suministrador para justificar la inversión. Análisis de endeudamiento Global para su asegurabilidad. El valor desembolsado será girado a favor del proveedor del servicio.</p>
<p>Libre Inversión.</p>	<p>Hasta donde permita la capacidad de pago.</p>	<p>Asociados con Riesgo Alto y Medio: Hasta sesenta (60) meses. Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Hasta setenta y dos (72) meses.</p>	<p>15.39% E.A. / 14.40% NA / 1.20% M.V.</p>	<p>Cuando el crédito sea destinado para pago de obligaciones con otra entidad, el giro se realizará a favor de esta.</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 Garantía: firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, Garantía: un (1) deudor solidario. Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, Garantía: dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 Garantía: hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.</p>

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
 DE CRÉDITO**

ANEXO 1

Código: FET-DC-SC-004
 VERSIÓN: 006

Fecha de aprobación:
 Diciembre 27 de 2023

	<p>Microempresa o Vehículo.</p>	<p>Hasta donde permita la capacidad de pago.</p>	<p>Asociados con Riesgo Alto y Medio: Hasta setenta y dos (72) meses. Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Hasta ochenta y cuatro (84) meses.</p>	<p>12.01% E.A. / 11.40% NA / 0.95% M.V.</p>	<p>Vehículo Nuevo: Cotización del concesionario, Factura, Póliza contra todo riesgo cuyo beneficiario oneroso deberá ser Fetrabuv. Vehículo usado: Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Certificado de tradición, Certificado de la Sijin, Avalúo comercial, Contrato de compraventa, Póliza contra todo riesgo cuyo beneficiario oneroso deberá ser Fetrabuv. Cuando se trate de vehículo de servicio público debe acreditar su certificación. Para crédito de vehículo, el valor desembolsado será girado a favor del vendedor o concesionario. La garantía será la pignoración del vehículo y si ésta es insuficiente, deberá completarse así:</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, un (1) deudor solidario. Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.</p> <p>Microempresa: Certificado de Cámara de Comercio y proyecto de inversión.</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, un (1) deudor solidario. Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.</p>
<p>C O N S U M O</p>	<p>LARGO PLAZO</p>	<p>Hasta donde permita la capacidad de pago.</p>	<p>Hasta noventa y seis (96) meses.</p>	<p>11.35% E.A. / 10.80% NA / 0.90% M.V.</p>	<p>Contrato o presupuesto de obra, certificado de tradición de propiedad del asociado o su cónyuge o compañero(a) permanente, con vigencia inferior a un (1) mes, visita por parte de Fetrabuv previa y posterior, a los 4 meses para confirmar la destinación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto de obra presentado. En caso de comprobar que la destinación de recurso no fue utilizada para el fin solicitado se procederá a iniciar un proceso disciplinario.</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, un (1) deudor solidario.</p>

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
 DE CRÉDITO**

ANEXO 1

Código: FET-DC-SC-004
 VERSIÓN: 006

Fecha de aprobación:
 Diciembre 27 de 2023

					<p>Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, Garantía: dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 Garantía: hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.</p>
<p>Por Aportes sociales y ahorros permanentes.</p>	<p>Hasta el 100% del valor de los aportes sociales y los ahorros permanentes.</p>	<p>Asociados con Riesgo Alto y Medio: Hasta cuarenta y ocho (48) meses. Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Hasta sesenta (60) meses</p>	<p>8.73% E.A. / 8.40% NA / 0.70% M.V.</p>	<p>Si el asociado realiza varias operaciones sobre esta línea, la sumatoria de los saldos no podrá exceder el 100% de los aportes sociales y los ahorros permanentes. Garantía: Firma personal, indistintamente del nivel de riesgo del asociado. El asociado podrá renunciar a las condiciones de asegurabilidad con el fin de omitir el requisito de presentación de su historia clínica. Esto se realizará, mediante la firma del formato de pignoración de aportes sociales y ahorros permanentes.</p>	<p>Certificaciones actualizadas de saldos adeudados a entidades financieras o terceros, entrega de tarjetas de crédito, paz y salvo de retiro de las entidades. Cuando se realice un crédito por compra de cartera, podrá excluirse las deudas de vivienda que se encuentren por libranza, siempre y cuando no afecte su capacidad de pago. El valor desembolsado será girado a favor de la(s) entidad(es).</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 Garantía: firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, Garantía: un (1) deudor solidario. Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, Garantía: dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 Garantía: hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de Largo Plazo.</p>
<p>Compra de Cartera.</p>	<p>Hasta donde permita la capacidad de pago.</p>	<p>Hasta (96) meses.</p>	<p>16.77% E.A. / 15.60% NA / 1.30% M.V.</p>	<p>Esta línea de crédito es exclusivamente para el pago de deudas que deban unificarse o recogerse y con el valor desembolsado no deben quedar recursos disponibles para el asociado.</p> <p>El Asociado que realice compra de cartera deberá presentar los paz y salvos de las obligaciones posterior al pago, hasta tanto cumpla el requisito, no tendrá acceso a una nueva línea de crédito.</p>	

	Reestructuración.	Hasta el valor de las deudas contratadas con Fetrabuv.	Hasta 96 meses o donde encaje de acuerdo con su capacidad de pago para los casos descritos en los criterios adicionales	16.77% E.A. / 15.60% NA / 1.30% M.V.	/	<p>Se aplicará la reestructuración a los créditos de los asociados que demuestren riesgo potencial en la atención de sus obligaciones, por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos que sus pensiones hayan sido demandadas por la Universidad del Valle y se demuestre disminución del ingreso. • Reducción de salarios, de acuerdo con la ley, por acogerse a la jubilación. • Disminución de los ingresos provenientes de la actividad laboral (horas extras, recargos, prestaciones adicionales) • Disminución de los ingresos adicionales comprometidos al momento del otorgamiento del crédito a reestructurar. <p>En consecuencia, el asociado podrá solicitar la reestructuración de sus créditos en el plazo, hasta donde encaje con su capacidad de pago.</p> <p>Para los casos de los asociados que no encajen en las condiciones descritas anteriormente, el plazo de las reestructuraciones será de hasta 96 meses.</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 Garantía: firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, Garantía: un (1) deudor solidario. Desde \$50.000.001 hasta \$60.000.000, Garantía: dos (2) deudores solidarios. Superior a \$60.000.000 Garantía: hipoteca en primer grado a favor de Fetrabuv.</p> <p>Para Asociados con riesgo medio y alto las garantías aplican de acuerdo con la Tabla 1. Garantías para los créditos de largo plazo.</p> <p>Adquisición de Vivienda: Certificado de Tradición con vigencia inferior a un (1) mes, contrato de compraventa posterior a la aprobación del crédito, avalúo técnico con vigencia no mayor a un mes de realizado por una entidad o persona natural que designe FETRABUV reconocida por la Lonja de Propiedad Raíz, póliza de seguro contra incendio y terremoto durante la vigencia del crédito cuyo beneficiario oneroso deberá ser FETRABUV.</p> <p>Construcción en lote: Contrato o presupuesto de obra.</p> <p>Condiciones para acceder al crédito de vivienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación y/o visita de funcionario asignado por Fetrabuv, cuando se trate de construcción en lote propio. Se realizará visita posterior a los cuatro (4) meses para confirmar la destinación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto de obra presentado. 2. El desembolso del crédito se girará al vendedor una vez esté registrada la hipoteca en la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos.
V I V I E N D A	LARGO PLAZO	Vivienda: compra de vivienda nueva o usada, compra de lote o construcción de vivienda individual.	Hasta donde permita la capacidad de pago.	Hasta 240 meses	9.25% E.A. / 8.88% NA / 0.74% M.V.	

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
 DE CRÉDITO**

ANEXO 1

Código: FET-DC-SC-004
 VERSIÓN: 006

Fecha de aprobación:
 Diciembre 27 de 2023

					<p>3. Cuando se trate de créditos de convenios de leasing, se hará el desembolso del crédito, previa firma de compromiso del asociado en donde manifieste que la garantía se constituirá en un plazo máximo de noventa (90) días, mientras se constituye la garantía el asociado deberá aportar dos deudores solidarios.</p> <p>4. El inmueble por comprar debe estar libre de todo gravamen.</p> <p>Fetrabuv no se hará responsable por pagos y condiciones pactadas en promesas de compra y venta, cuando el asociado omite el cumplimiento del estudio de títulos, avalúo y viabilidad del crédito.</p> <p>Quando el asociado acceda a un crédito de vivienda por el setenta por ciento (70%) u ochenta por ciento (80%) del valor del bien, según sea el caso, y no le alcance para el pago total, podrá realizar un crédito adicional por libre inversión, con iguales condiciones de plazo y tasa y sobre este crédito adicional no podrán pactarse compromisos con cesantías. Para la garantía de este crédito podrá evaluarse el excedente que llegase a quedar del cubrimiento del noventa por ciento (90%) sobre el crédito de vivienda y el excedente deberá ser cubierto así:</p> <p>Para Asociados con Riesgo Bajo y Muy Bajo: Desde \$1 hasta \$30.000.000 Garantía: firma personal. Desde \$30.000.001 hasta \$50.000.000, Garantía: un (1) deudor solidario. A partir de \$50.000.001: dos (2) deudores solidarios.</p>
--	--	--	--	--	--

En las líneas de crédito sobre aportes, libre inversión, compra de cartera, remodelación de vivienda, microempresa, vehículo, si el asociado solicita créditos paralelos por la misma línea, se suman los saldos de las dos líneas y las garantías aplican de acuerdo con la tabla 1.

TÍTULO II PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 31. Criterios de Evaluación de la Cartera.

La metodología que desarrollará FETRABUV para la evaluación de la cartera de créditos contempla como mínimo los criterios señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo, los criterios mínimos a tener en cuenta serán:

1. **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
2. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
3. **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.
4. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses), entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
5. **Reestructuraciones.** Se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
6. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.

Artículo 32. Metodología.

La metodología que aplicará FETRABUV para la evaluación general de la cartera de crédito será la siguiente:

Se aplicará una metodología analítica y estadística que permita evaluar la totalidad de la cartera de los deudores de Fetrabuv, con un sistema de puntaje ponderado de variables de riesgo de crédito, asociadas a los factores de riesgo señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su normatividad y descritos en el artículo anterior.

El propósito es evaluar el nivel de riesgo asociado a cada deudor e identificar aquellos de mayor riesgo, que de acuerdo con la política definida de recalificación sean sujetos, generando un mayor deterioro para la organización, y en los casos de los ya recalificados, evaluar su nivel de riesgo para determinar su permanencia o no.

Esta metodología se podrá calibrar y ajustar en la medida que sea necesario o cuando lo recomiende el Comité de Riesgos y sea aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 33. Periodicidad de evaluación de la cartera.

La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, con corte en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.

Artículo 34. Comité de Riesgos.

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el gerente en caso de ausencia de éste, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

El Comité deberá incluir en el acta el resultado de las evaluaciones, la calificación actual y la calificación sugerida por el Comité de Riesgos con su calificación de riesgo, de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con las observaciones y recomendaciones.

Artículo 35. Políticas de recalificación.

Teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de la metodología para la evaluación

general de la cartera de crédito, se recalificarán según los resultados obtenidos y de conformidad con la aplicación de las políticas de Fetrabuv y la CBCF.

Artículo 36. Permanencia de la recalificación.

Los resultados, de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos, aprobados por la Junta Directiva permanecerán hasta el siguiente proceso de evaluación de cartera, se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite la recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor por considerar.

Artículo 37. Reporte de las calificaciones de riesgo.

Fetrabuv reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por FETRABUV, deberán reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

Artículo 38. Evidencia de las evaluaciones.

Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso se conservará en el expediente del asociado, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.

TÍTULO III PROCESO DE RECUPERACIÓN

Artículo 39. Objetivo del proceso de recuperación.

Establecer los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Igualmente definir las directrices para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos (castigo de cartera), En este proceso de cobranza y recuperación se definen los roles y las responsabilidades para adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

Artículo 40. Políticas Generales

Las políticas generales del proceso de recuperación, con excepción de lo que concierne a las reestructuraciones, se encuentran contenidas en el reglamento de cobranza de FETRABUV.

Artículo 41. Reestructuraciones.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad.
- A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración
- Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
- El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.

ANEXO 1

Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Confidencialidad de la información.

En cumplimiento de sus funciones, los colaboradores, los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y los demás comités, se comprometen a mantener la confidencialidad en el manejo de la información suministrada internamente y por la centrales de información sobre sus asociados, evitando que se violen los derechos a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás leyes y decretos que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 43. Materias no reguladas.

Las materias y situaciones no reguladas, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de Fetrabuv.

Artículo 44. Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas anteriores y que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de Fetrabuv, en la reunión celebrada el día 27 del mes de diciembre del año 2023, según consta en el Acta No. 1417 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


José Adonay Munera Ortega
Presidente junta directiva


Norma Constanza Hurtado Sánchez
Secretaria junta directiva

ANEXO 1

Control de cambios:

Alineación al manual SARC institucional	Se renombra el documento como anexo 1 al manual SARC, con cambios generales adecuados a la Circular Básica Contable y Financiera	Aprobado acta 1369 de noviembre 29 de 2021
Modificación artículo 30º Características de las líneas de crédito.	Se modifica la tasa de interés pasando del 0.82% MV al 1.00% MV y sus equivalentes en tasa nominal y efectiva anual	Aprobado acta 1392 de diciembre 10 de 2022
Modificación contenida en los requisitos, tasas de interés y ajustes normativos.	Requisitos para asegurabilidad de los créditos. Tasa de interés para créditos recreativos al 0.90% MV. Porcentaje de endeudamiento para cuenta de nómina Coopcentral.	Aprobado acta 1396 de febrero 02 de 2023
Modificación artículo 30º Características de las líneas de crédito.	Se modifican tasas de interés así: Libre inversión líneas 1041 y 1077 1.2% MV, 14.40% NA, 15.39% EA Compra de cartera líneas 1069 y 1078 1.30% MV, 15.60% NA, 16.77% EA Sobre aportes línea 1040 0.70% MV, 8.40% NA, 8.73% EA	Aprobado acta 1410 de septiembre 2 de 2023
Modificación e inclusión de políticas.	Se elimina que Las solicitudes atendidas virtualmente no podrán superar los 2 SMMLV y para su atención por este medio deberá contar con la garantía básica y Para ser sujeto de crédito el asociado debe ser mayor de 18 años. Se modifica que las Operaciones de crédito con miembros de Junta Directiva, comité de Control Social y sus parientes: Las solicitudes de crédito de los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, y sus parientes asociados, serán aprobadas de acuerdo con las facultades de aprobación definidas en el presente reglamento y deben ser monitoreados por el responsable de la gestión del riesgo, y presentar resumen semestral en el	Aprobado acta 1417 de diciembre 27 de 2023

ANEXO 1

	<p>informe al comité de riesgo.</p> <p>Se incluye: El asociado mayor de 75 años podrá realizar créditos hasta por el monto de sus aportes, sin embargo, si ha sido incluido en la póliza vida deudores con condición de asegurabilidad se le podrá otorgar anticipo de prima o cupo rotativo. Cuando el crédito se realice de forma física o digital, el pagaré y la carta de instrucciones serán firmados en blanco y se llenarán solo en el momento de requerirse jurídicamente. La edad máxima para servir como deudor solidario será de 65 años. Este criterio no aplica cuando el deudor solidario es copropietario.</p> <p>En las líneas de crédito sobre aportes, libre inversión, compra de cartera, remodelación de vivienda, microempresa, vehículo, si el asociado solicita créditos paralelos por la misma línea, se suman los saldos de las dos líneas y las garantías aplican de acuerdo con la tabla 1.</p> <p>Se elimina la línea de emergencia.</p> <p>Se mejora redacción, formas de pago y condiciones en la tabla de créditos para las diferentes líneas.</p>	
--	---	--